



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros ;—; De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 17 de agosto	Número 157

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 142/2007. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 140/2007. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 139/2007. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 138/2007. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 137/2007. Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. 133/2007. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.

Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Energía y Minas. Págs. 5 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Constitución de un coto privado de caza en Carcedo de Burgos.* Pág. 9.

— AYUNTAMIENTOS.

Quintanilla Vivar. Pág. 10.

Salas de Bureba. *Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.* Págs. 10 y 11.

Reglamento Municipal del Cementerio. Págs. 11 y ss.

Merindad de Montija. Págs. 13 y ss.

Alfoz de Bricia. Pág. 15.

Pedrosa de Duero. Pág. 15.

Ameyugo. Pág. 15.

Valle de Manzanedo. Pág. 15.

Fuentenebro. Pág. 15.

Pedrosa del Príncipe. Pág. 15.

Villanueva de Argaño. Págs. 15 y 16.

Santo Domingo de Silos. Pág. 16.

Rabanera del Pinar. Pág. 16.

Castrillo Matajudíos. Pág. 16.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa). Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Anguix. *Subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua en Plaza de la Olma y calle Ayuntamiento.* Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Castrojeriz. Pág. 18.

Quintanar de la Sierra. Págs. 18 y 19.

Briviesca. Pág. 19.

Valle de Losa. Pág. 19.

Villazopeque. Pág. 19.

Albillos. Pág. 20.

Bahabón de Esgueva. Pág. 20.

Cavia. Pág. 20.

— CONSORCIOS.

Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos. *Concurso para el suministro de un semirremolque con elevador de contenedores y de una cabeza tractora.* Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 142/2007.

N.º ejecución: 123/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Albino Antunes Lopes.

Demandado: Maher Felpeto, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 123/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Albino Antunes Lopes contra la empresa Maher Felpeto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero. — No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a la empresa Felpeto, S.A., al encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega de testimonio de la demanda y sentencias recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución para hacer valer el título en el procedimiento concursal en trámite.

Segundo. — Despachar la ejecución interesada por D. Albino Antunes Lopes contra Maher Felpeto, S.L. por un importe de 2.567,58 euros de principal e intereses de mora, más 513,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero. — Se acuerda la acumulación de la presente ejecución, n.º 123/07, a la ejecución n.º 114/07, que se sigue en este mismo Juzgado.

Tómese nota en el Libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 114/07.

Cuarto. — Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la administración del concurso de Felpeto, S.A., librando para ello exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Burgos.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. señora Magistrado D.ª María Jesús Martín Álvarez. — Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maher Felpeto, S.L. y Felpeto, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200707139/7078. — 100,00

N.º autos: Demanda 140/2007.

N.º ejecución: 121/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Raquel de Frutos González.

Demandado: Maher Felpeto, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 121/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Raquel de Frutos González contra la empresa Maher Felpeto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero. — No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a la empresa Felpeto, S.A., al encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega de testimonio de la demanda y sentencias recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución para hacer valer el título en el procedimiento concursal en trámite.

Segundo. — Despachar la ejecución interesada por doña Raquel de Frutos González contra Maher Felpeto, S.L. por un importe de 1.620,91 euros de principal e intereses de mora, más 324,18 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero. — Se acuerda la acumulación de la presente ejecución, n.º 121/07, a la ejecución n.º 114/07, que se sigue en este mismo Juzgado.

Tómese nota en el Libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 114/07.

Cuarto. — Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la administración del concurso de Felpeto, S.A., librando para ello exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Burgos.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. señora Magistrado D.ª María Jesús Martín Álvarez. — Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maher Felpeto, S.L. y Felpeto, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200707138/7079. — 100,00

N.º autos: Demanda 139/2007.

N.º ejecución: 120/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Julio José Collazo Varela.

Demandado: Maher Felpeto, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Julio José Collazo Varela contra la empresa Maher Felpeto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero. – No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a la empresa Felpeto, S.A., al encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega de testimonio de la demanda y sentencias recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución para hacer valer el título en el procedimiento concursal en trámite.

Segundo. – Despachar la ejecución interesada por D. Julio José Collazo Varela contra Maher Felpeto, S.L. por un importe de 1.870,78 euros de principal e intereses de mora, más 374,16 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución, n.º 120/07, a la ejecución n.º 114/07, que se sigue en este mismo Juzgado.

Tómese nota en el Libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 114/07.

Cuarto. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la administración del concurso de Felpeto, S.A., librando para ello exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Burgos.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. señora Magistrado D.ª María Jesús Martín Álvarez. – Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maher Felpeto, S.L. y Felpeto, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200707137/7080. – 100,00

N.º autos: Demanda 138/2007.

N.º ejecución: 119/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Marta Valle Sedano.

Demandado: Maher Felpeto, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Marta Valle Sedano contra la empresa Maher Felpeto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero. – No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a la empresa Felpeto, S.A., al encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega de testimonio de la demanda y sentencias recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución para hacer valer el título en el procedimiento concursal en trámite.

Segundo. – Despachar la ejecución interesada por doña Marta Valle Sedano contra Maher Felpeto, S.L. por un importe de 2.449,77 euros de principal e intereses de mora, más 489,95 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución, n.º 119/07, a la ejecución n.º 114/07, que se sigue en este mismo Juzgado.

Tómese nota en el Libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 114/07.

Cuarto. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la administración del concurso de Felpeto, S.A., librando para ello exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Burgos.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. señora Magistrado D.ª María Jesús Martín Álvarez. – Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maher Felpeto, S.L. y Felpeto, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200707136/7081. – 100,00

N.º autos: Demanda 137/2007.

N.º ejecución: 118/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Javier Tamames Leal.

Demandado: Maher Felpeto, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Javier Tamames Leal contra la empresa Maher Felpeto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero. — No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a la empresa Felpeto, S.A., al encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega de testimonio de la demanda y sentencias recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución para hacer valer el título en el procedimiento concursal en trámite.

Segundo. — Despachar la ejecución interesada por don Javier Tamames Leal contra Maher Felpeto, S.L. por un importe de 2.556,17 euros de principal e intereses de mora, más 511,23 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero. — Se acuerda la acumulación de la presente ejecución, n.º 118/07, a la ejecución n.º 114/07, que se sigue en este mismo Juzgado.

Tómese nota en el Libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 114/07.

Cuarto. — Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la administración del concurso de Felpeto, S.A., librando para ello exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Burgos.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. señora Magistrado D.ª María Jesús Martín Álvarez. — Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maher Felpeto, S.L. y Felpeto, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200707135/7082. — 100,00

N.º autos: Demanda 133/2007.

N.º ejecución: 114/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Tiago Manuel Rodríguez Maia.

Demandado: Maher Felpeto, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Tiago Manuel Rodríguez Maia contra la empresa Maher Felpeto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero. — No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a la empresa Felpeto, S.A., al encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega de testimonio de la demanda y sentencias recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución para hacer valer el título en el procedimiento concursal en trámite.

Segundo. — Despachar la ejecución interesada por D. Tiago Manuel Rodríguez Maia contra Maher Felpeto, S.L. por un importe de 2.487,06 euros de principal e intereses de mora, más 497,41 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la administración del concurso de Felpeto, S.A., librando para ello exhorto al Juzgado de lo Mercantil de Burgos, y por edictos al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, la Magistrado-Juez. — Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maher Felpeto, S.L. y Felpeto, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200707134/7083. — 80,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 kV. para evacuación de la energía generada por el parque eólico «Las Viñas» desde la subestación del Parque Eólico hasta el apoyo n.º 7 de la línea Lodoso-Marmellar en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna y Valle de Santibañez (Burgos).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 127/2003, de 30 de

octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Energía Global Castellana, S.A.

Objeto: Evacuación de la energía generada por el Parque Eólico «Las Viñas».

Características: Línea eléctrica aérea a 132 kV., de 9,887 m. de longitud, que transcurre por los términos municipales de Merindad de Río Ubierna (668 m.) y Valle de Santibáñez (9.219 m.), simple circuito, con origen en la subestación transformadora 20/132 kV. del Parque Eólico «Las Viñas» y final en el apoyo n.º 7 de la «Línea a 132 kV. Lodoso-Marmellar», con conductor de aluminio-acero tipo HAWK de 281,1 mm.² de sección. Consta de 34 apoyos metálicos.

Presupuesto: 947.147,43 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por triplicado, que estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio.

En Burgos, a 14 de junio de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705862/6565. — 54,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica: Línea eléctrica a 132 kV., para la evacuación de los Parques Eólicos «La Lora I» y «La Lora II», en los términos municipales de Valle de Valdelucio (Burgos) y Pomar de Valdivia y Aguilar de Campoo (Palencia), con titularidad de Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A.

Expediente: DGEM: 6/2007; STICT PA: NIE-4460.

Antecedentes de hecho. —

1. — Con fecha 24 de enero de 2003 en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia y con fecha 6 de febrero de 2003 en la Delegación Territorial de Burgos, la sociedad A.W. Augusta Wind, S.L. presentó solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea a 132 kV. de evacuación de la energía generada por los Parques Eólicos «La Lora I» y «La Lora II», que transcurre por los términos municipales de Valle de Valdelucio (Burgos) y Pomar de Valdivia y Aguilar de Campoo (Palencia).

2. — En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León); Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 10 de abril de 2003 en el «Boletín Oficial de Castilla y León», 18 de marzo de 2003 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y 7 de marzo de 2003 en

el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y estudio de impacto ambiental. Asimismo, se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

3. — Por parte de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Burgos y de Palencia, se remiten separatas de la línea eléctrica a los organismos afectados: Servicio Territorial de Fomento de Burgos, Ministerio de Fomento, Diputación Provincial de Palencia, Diputación Provincial de Burgos, Confederación Hidrográfica del Duero, RENFE, Electra de Viesgo Distribución, S.L., Telefónica y Red Eléctrica de España, S.A. Todos los informes son favorables o establecen condicionados asumibles por la empresa promotora. Asimismo, se remiten separatas a los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio, Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia. El Ayuntamiento de Valle de Valdelucio informa favorablemente con fecha 14 de mayo de 2003; el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, inicialmente presenta informe desfavorable con fecha 17 de febrero de 2003, y posteriormente informe favorable, incluyendo, la licencia urbanística, con fecha 5 de marzo de 2007, igualmente, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo presenta un inicial informe desfavorable de fecha 26 de marzo de 2003, pero posteriormente emite informe favorable de fecha 24 de mayo de 2007.

4. — Por resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica a 132 kV., para la evacuación de los Parques Eólicos «La Lora I» y «La Lora II», en los términos municipales de Valle de Valdelucio (Burgos) y Pomar de Valdivia y Aguilar de Campoo (Palencia), promovido por A.W. Augusta Wind, S.L., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 14 de octubre de 2004.

5. — Con fecha, 17 de mayo de 2005, Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A. comunica la compra del 100% de las acciones de A.W. Augusta Wind, S.L., aportando la correspondiente documentación, y con fecha 6 de septiembre de 2006, solicita el cambio de titularidad de la línea de evacuación de los parques eólicos «La Lora I» y «La Lora II», a favor de Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A.

6. — Con fecha 9 de agosto de 2006, la empresa promotora solicita la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la línea con los que no se ha llegado a un acuerdo. La solicitud de declaración de utilidad pública se publicó, con fecha 11 de diciembre de 2006 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, 7 de diciembre de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, 16 de noviembre de 2006 en, El Diario de Burgos, y 4 de diciembre de 2006 en el Diario Palentino. Asimismo, se notificó individualmente a todos los afectados con los que no se llegó a un acuerdo, y se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio, Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por D. Pablo García González, D. Constantino Bravo Ruiz, D.ª Amelia San Millán Cuesta y D. Santiago Rojo Arce, que son remitidas a la empresa beneficiaria, y contestadas, en síntesis, en los siguientes términos:

— D. Pablo García González: Se tomará en cuenta, en la medida que técnicamente sea viable desplazar el apoyo n.º 33 a uno de los lindes de su finca, siempre y cuando se tenga permiso y autorización de paso de vuelo de servidumbre e instalación del apoyo n.º 33 en uno de los linderos de la propia finca, sin llegar a afectar a otra, por parte del titular de la finca.

— D.ª Amelia San Millán Cuesta: Se toma razón de la alegación relativa a errores en el tipo de cultivo de la finca afectada, aunque será en el levantamiento de actas previas a la ocupa-

ción el momento en el que se pueda demostrar el cultivo de la finca, aportando la documentación acreditativa necesaria.

– D. Santiago Rojo Arce: Se tomará en cuenta en la medida que técnicamente sea viable desplazar el apoyo n.º 44 al linde del terreno perteneciente a la Junta Vecinal de Puentetoma; y en cuanto al tipo de cultivo clasificado catastralmente como secano, y convertirlo a regadío, la empresa toma razón del mismo, aunque será en el levantamiento de actas previas a la ocupación el momento en el que se pueda demostrar el cultivo de la finca, aportando la documentación acreditativa necesaria.

– D. Constantino Bravo Ruiz: Se toma razón de la alegación relativa a errores en el tipo de cultivo de la finca afectada, aunque será en el levantamiento de actas previas a la ocupación el momento en el que se pueda demostrar el cultivo de la finca, aportando la documentación acreditativa necesaria; en cuanto a la alegación referente a la futura instalación de un pivó de riego en la finca donde está proyectado el apoyo n.º 40, la beneficiaria manifiesta que se tomará en cuenta, en la medida que técnicamente sea viable poder anular el apoyo proyectado, instalando dos apoyos a ambos lados de la finca en la misma traza y así, salvar la zona de influencia en el giro del pivó, siempre y cuando se tenga permiso y autorización de paso de vuelo de servidumbre e instalación de los dos apoyos propuestos en ambos lindes de la finca sin llegar a afectar a otra, por parte del titular de la finca.

7. – Con fecha 7 de marzo de 2007, la sociedad Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A. solicita la modificación del tramo de fin de línea del presente proyecto, por eliminación del tramo de línea del apoyo n.º 1 al n.º 4, y la construcción de un vano, desde el apoyo n.º 5 al apoyo existente de la LAT 132 kV. «Herrera-Aguilar», con una longitud aproximada de 125 metros.

8. – Por resolución de 25 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, se informa favorablemente la modificación del proyecto de línea eléctrica a 132 kV. para la evacuación de los Parques Eólicos «La Lora I» y «La Lora II», en los términos municipales de Valle de Valdelucio (Burgos) y Pomar de Valdivia y Aguilar de Campoo (Palencia), en aplicación de lo establecido en el punto 3 de la Declaración de Impacto Ambiental de la mencionada línea.

Fundamentos de derecho. –

Primero: La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar esta instalación eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León:

Segundo: En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas y Aéreas de Alta Tensión.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vista la remisión del expediente, y el informe favorable del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 26 de enero de 2007.

Vista la remisión del expediente, sin que manifieste objeciones al mismo, por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, de fecha 15 de mayo de 2007.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, de fecha 31 de mayo de 2007.

Esta Dirección General de Energía y Minas resuelve:

1. – Autorizar a la sociedad Energía y Recursos Ambientales (EYRA), S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV., con una longitud total de 22.730 metros de recorrido, de los cuales 9.652 metros corresponden al término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), 4.855,5 metros al término de Pomar de Valdivia (Palencia) y 8.232,5 metros al término de Aguilar de Campoo (Palencia). Origen de la línea en la SET Loras 20/132 kV., situada en Valle de Valdelucio, y final en la SET, «Aguilar de Campoo». Apoyos metálicos de acero galvanizado tipo Arce, y conductor aluminio-acero tipo LA-380 Gull.

Presupuesto: 1.868.121,28 euros.

2. – Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

a) Las obras deberán realizarse de acuerdo al proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

b) El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

c) El titular deberá comunicar el comienzo de las obras a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Burgos y de Palencia, por si fuera necesario comprobar que en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos.

d) Ejecutadas las instalaciones, el titular deberá solicitar el acta de puesta en servicio a los citados Servicios Territoriales, adjuntando el certificado final de obra, suscrito por el Técnico Facultativo competente, y demás documentación reglamentaria.

e) La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

f) El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

g) Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de fecha 14 de octubre de 2004, y que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

3. – Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación descrita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo cual lleva implícito la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución, e implicará la urgente ocupación, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente esta-

blezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación de la presente, conforme

a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En León, a 31 de mayo de 2007. — El Director General de Energía y Minas, Manuel Ordóñez Carballeda.

200706352/6566. — 304,00

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LINEA ELECTRICA DE EVACUACION DE LA ENERGIA GENERADA POR LOS PARQUES EOLICOS «LA LORA I» Y «LA LORA II»

N.º	Término municipal	N.º Pol.	N.º parc.	Sup. total (Ha.a.ca.)	Paraje	Nat. terreno	Apoyo		Vuelo		Propietario
							N.º	Sup. (m.²)	Long. (m.l.)	Sup. (m.²)	
158	Valle de Valdelucio	624	1.533	0.79.60	Valderas	Labor seco			84,00	672,0	Desconocido
181	Aguilar de Campoo	404	97	0.98.80	La Cantera	Labor seco			86,00	688,0	Desconocido
184	Aguilar de Campoo	404	99	2.41.60	La Cantera	Labor seco	44	21,62	85,00	680,0	Hnos. Rojo Arce. Rpte.: Santiago Rojo Arce
210	Pomar de Valdivia	529	110	3.95.35	Inera de Báscones	Labor regadío	40	24,50	234,00	1.872,0	Constantino Bravo Ruiz
218	Pomar de Valdivia	529	135	0.55.80	Los Pastizos	Prado	38	24,50	175,00	1.400,0	Aniano Rojo Alonso
255	Pomar de Valdivia	506	15.030	15.11.23	Coto del Navarro	Monte Bajo	30 y 29	9,46	365,00	2.920,0	Esteban Revuelta Sainz-Pardo
								+24,50			
257	Pomar de Valdivia	506	5.032-c	1.78.76	Coto del Navarro	Prado			68,00	544,0	Esteban Revuelta Sainz-Pardo
259	Pomar de Valdivia	504	5.005-a	12.71.44	Coto del Navarro	Yermo			105,00	840,0	Esteban Revuelta Sainz-Pardo
265	Pomar de Valdivia	504	45	3.01.60	Sorribas	Labor regadío	25	24,50	280,00	2.240,0	Hnos. Vicente Rojo Estébanez
											Hnos. Rojo Abad y Cabria Rojo
277	Pomar de Valdivia	501	6	0.65.20	Las Cardosas	Labor regadío			147,00	1.176,0	M.ª Pilar Ruiz Muñoz
											Rpte.: Constantino Bravo Ruiz
285	Pomar de Valdivia	501	24	1.20.40	El Sombrío	Labor regadío	21	21,62	61,00	488,0	Yolanda Bravo Ruiz
											Rpte.: Constantino Bravo Ruiz
290	Pomar de Valdivia	501	63	1.39.40	Campo Largo	Labor regadío	20	18,92	139,00	1.112,0	Petra Ruiz Muñoz
											Rpte.: Constantino Bravo Ruiz
329	Aguilar de Campoo	513	24	0.44.70	Cuesta Alta	Baldío			36,00	288,0	Hros. Julián Benito Alonso
											Hnos. Benito Estalayo
											Rpte.: Fco. Benito Estalayo
333	Aguilar de Campoo	515	30	0.25.40	Fuente Espina	Labor regadío			34,00	272,0	Angel Fontaneda Pérez
348	Aguilar de Campoo	515	186	0.85.40	Fuente Espina	Labor seco	10	34,22	79,00	632,0	Hros. Alfonso Ruiz de Lobera Tombelle
											Hnos. Ruiz de Lobera Eguiguren
353	Aguilar de Campoo	515	181	0.66.40	Arcellón	Labor seco			72,00	576,0	Rpte. Juan Ruiz de Lobera Eguiguren
											Hros. Eustasio Santamaría Rojo.
357	Aguilar de Campoo	515	130	0.30.80	Arcellón	Labor seco			10,00	80,0	Emeterio Santamaría Salcedo y Hna.
											Hros. Alfonso Ruiz de Lobera Tombelle
											Hnos. Ruiz de Lobera Eguiguren.
											Rpte.: Juan Ruiz de Lobera Eguiguren
360	Aguilar de Campoo	515	84	0.09.60	Arcellón	Labor regadío			10,00	80,0	Angel Fontaneda Pérez
375	Aguilar de Campoo	514	56	0.26.40	La Loma	Pinos	6	9,46	30,00	240,0	Pedro González Calvo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valle de Mena (Burgos).

La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. solicitó en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valle de Mena (Burgos), adjuntando anteproyecto a tal efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se sometió a información pública la referida solicitud, así como el correspondiente proyecto técnico básico, con inserción del anuncio en los diarios El Correo de Burgos y Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Se presenta, en el periodo de información pública, un proyecto en competencia por parte de la empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A., para la distribución de gas natural canalizado.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes, junto con el informe correspondiente.

La Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León somete a información pública el proyecto en competencia presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A., mediante la inserción de anuncio en El Diario de Burgos, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León».

Durante el periodo de alegaciones establecido en el anuncio de información pública no se presentan sugerencias al mismo.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes, se estima que la propuesta presentada por la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. ofrece mejores condiciones para la prestación del servicio de suministro de gas natural canalizado. El proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, así como un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, con suficiencia, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Se ha verificado, además, la adecuación de las propuestas de condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, condiciones que deberán ser objeto de un posterior desarrollo en el proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a presentar, en el Servicio Territorial competente, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Fundamentos de derecho. —

Primero: La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo es competente para dictar la resolución de autorización, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de reestructuración de Consejerías, el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Visto la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética.

Resuelvo: Otorgar a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valle de Mena (Burgos).

La autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. — La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valle de Mena, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementa-

rias; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de Impacto Ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al Régimen de Ordenación del Territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la Reglamentación y Normativa Técnica y de Seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006.

Segunda. — Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

a) Ambito de la autorización: Término municipal de Valle de Mena.

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería en polietileno de media densidad enterrada, en diámetros de 200, 160, 110 y 90 mm., SDR 17, 6 ó SDR 11 y Norma UNE 53.333. La red tiene su inicio en un centro de almacenamiento de gas natural licuado de 120 m.³, situado en el sureste del casco urbano de Villasana de Mena, junto a la carretera C-6318. De esta red principal en DN-200, ya en el casco urbano, derivan varios ramales en diámetros 160 y 110 mm. y de éstos a su vez, parten las redes secundarias en DN-63, para abarcar el casco urbano del municipio y zonas de expansión, con una longitud total prevista de 10.370 m.

c) Presiones de distribución: Media presión B, con una presión mínima garantizada de 1 bar relativo.

Presupuesto: Ochocientos veintiséis mil trescientos dieciséis euros con trece céntimos (826.316,13 euros).

Tercera. — Gas Natural Castilla y León, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 16.526,32 euros, importe del 2% del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León (c/ José Cantalapiedra, n.º 2, de Valladolid), en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 35, punto 1, apartados a), b) y c), de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. — A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones así como para concretarlas plenamente en detalle, Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá presentar en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de esta resolución, para su autorización, los proyectos técnico-constructivos de desarrollo y ejecución del proyecto básico presentado. En él se determinarán en detalle las instalaciones de distribución de gas natural en el

término municipal de Valle de Mena, ya que no quedan definidas en este anteproyecto, definiendo y concretando las calles por las que discurrirán las canalizaciones a realizar en la primera fase y su plazo de ejecución.

Quinta. — Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, así como en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998, en todo aquello no derogado por el Real Decreto 919/2006.

Sexta. — Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Gas Natural Castilla y León, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Órgano Territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima. — Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. — La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. — El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobados los proyectos de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el Certificado Final de Obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. — La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. — Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En León, a 20 de junio de 2007. — El Director General de Energía y Minas, Manuel Ordóñez Carballada.

200706156/6567. — 420,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, se ha solicitado la constitución de un coto privado de caza del término de Carcedo (Burgos), con una superficie de 1.219,98 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 11 de julio de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. José Luis Gonzalo Nebreda.

200706606/6568. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2007, ha sido nombrada D.^a Ana M.^a Marín Hernández en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Quintanilla Vivar, a 27 de junio de 2007. — El Alcalde, Jesús Manuel Navas Sanz.

200706437/6405. — 34,00

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Se hace público a los efectos del art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de imposición de la ordenanza fiscal y Reglamento por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, que fue aprobado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007 y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de mayo de 2007, número 93, sin que se haya producido ninguna reclamación y literalmente vienen en establecer:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del Cementerio Municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de Salas de Bureba de los servicios que a continuación se detallan:

- La ocupación temporal en tierra por 10 años.
- La concesión de nichos por 20 años.
- Autorizaciones de obras y licencia por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros procedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 3. — *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 4. — *Sujeto pasivo.*

1. — Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.
2. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se

refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. — Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades, Interventores y Liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Derechos de ocupación.*

1. — La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de veinte años para nichos o, en periodo de ocupación temporal, por un periodo de diez años para enterramiento en tierra (que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, como se viene haciendo tradicionalmente).

2. — Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por cinco años mientras no se comunique lo contrario por ambas partes, dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de seis meses antes de la extinción del derecho anterior.

De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

3. — El derecho de ocupación en las concesiones por un periodo de 20 años exigirá abonar las tasas de 10 euros anuales más el I.P.C. correspondiente de cada año, por conservación del cementerio.

Artículo 6. — *Cuotas tributarias.*

1. — Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones temporales:

— La ocupación temporal en tierra por 10 años rotativos para enterrar a otros. En caso de catástrofe se enterrará en la parte posterior del cementerio: Exento total o gratuito.

b) Concesiones:

A 20 años:

— Nichos prefabricados existentes:

A. — Empadronados dos años antes: 900,00 euros en el año 2007.

B. — No Empadronados: 1.500 Euros.

Para ambos se aplicará el I.P.C. correspondiente de cada año.

Artículo 7. — *Exenciones y bonificaciones.*

1. — Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

Artículo 8. — *Gestión.*

1. — El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre sepulturas y demás informaciones que se requieran, se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio creado al efecto.

2. — Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de Alcaldía relativo de que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

— Dictado resolución por la Alcaldía.

— Notificado la misma a su titular.

— Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. — Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa

de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho que le ha sido concedido.

4. – La ocupación de los nichos se otorgará según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos y siempre previo fallecimiento del causante.

5. – Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir algún nicho previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. – *Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

a) Por impago de la tasa de concesión.

b) Por clausura definitiva del Cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo Cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al art. 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final primera. –

Esta ordenanza se completará con el Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio del Ayuntamiento de Salas de Bureba aprobado en el Pleno de 26 de abril de 2007.

Disposición final segunda. –

La presente ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva e integra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas de Bureba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Salas de Bureba, a 26 de abril de 2007. – El Alcalde, Rubén Sáiz Sáiz.

200706325/6350. – 272,00

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los servicios de Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración constitucional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los arts. 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, como es el Cementerio Municipal de Salas de Bureba.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria y Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, comprenden la gestión, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente, al citado Decreto 16/2005, de 10 febrero, como texto autonómico de carácter general y, en lo no regulado por el anterior Decreto, será el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La regulación contenida en este Reglamento tiene en cuenta que se trata de un municipio de pequeña población y que los medios personales y organizativos son proporcionales a la entidad pequeña del pueblo y, que en esta materia rigen usos y tradiciones.

I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – El Ayuntamiento de Salas de Bureba aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio al amparo del artículo 3 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero (B.O.C. y L. de 11 de febrero de 2005).

Los Servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (arts. 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º – La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de Salas de Bureba, y sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa o gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º – El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados y de ninguna clase de animales, ya que pueden perturbar el recogimiento y buen orden.

Artículo 4.º – En el Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de Salas de Bureba los siguientes servicios:

a) La gestión, administración y organización de los servicios.

b) Llevar el Libro Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de Policía Sanitaria Mortuoria (artículo 41.1, Decreto 16/2005, de 10 de febrero, B.O.C. y L. 11 de febrero de 2005).

c) La construcción, distribución de sepulturas, nichos y osarios.

d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.

e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.

f) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.

g) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5.º – En las materias no previstas expresamente en este Reglamento ni en la ordenanza de la tasa del servicio de Cementerio Municipal y, que no se hallen reguladas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en Castilla y León, así como por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, regirán los usos y tradiciones del pueblo en cuanto a los enterramientos y sepulturas.

II. – LICENCIA PARA INHUMACIONES

Artículo 6.º – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y, en su caso, a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento de Salas de Bureba, quien determinará el momento del enterramiento.

Artículo 7.º – Las empresas funerarias o los familiares del finado, deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas y losas o tapas exteriores.

Artículo 8.º – Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 9.º – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 10.º – Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

III. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 11.º – En el Cementerio Municipal de Salas de Bureba existen dos clases de enterramientos: Sepulturas en tierra con carácter rotativo y nichos individuales prefabricados. La clasificación y precio están reglados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 12.º – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Artículo 13.º – En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad. Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse reducción de restos para su colocación en osarios.

En las sepulturas para panteón o nichos se podrán introducir restos de huesos y urnas de incineración si la capacidad lo permite.

Artículo 14.º – Cuando el Ayuntamiento de Salas de Bureba se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 15.º – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar los que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 16.º – El titular de la concesión o sus parientes más próximos, tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 17.º – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 18.º – Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años, por lo menos, desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.

c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y, si no fuese conocido, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 19.º – Las concesiones de nichos, tendrán una duración de 20 años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes al osario general.

Artículo 20.º – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 21.º – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Salas de Bureba con la sepultura, osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 22.º – A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares o sus herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

Artículo 23.º – Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

IV. – TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 24.º – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 25.º – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y, si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 26. — El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

V. — AUTORIZACIONES DE OBRAS

Artículo 27. — La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente autorización municipal.

Artículo 28. — La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 29. — Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol, granito o materiales similares.

Artículo 30. — Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija, en las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por 10 años. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente, serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

VI. — SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 31. — Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,00 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRRL 7/85.

Artículo 32. — Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

Grado mínimo: Hasta 30 euros.

Grado medio: Hasta 90 euros.

Grado máximo: Hasta 150 euros.

Artículo 33. — Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

— Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.

— Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.

— Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.

— Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30 euros.

Artículo 34. — Son infracciones graves:

— La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.

— La grave perturbación de los actos que se realicen en el Cementerio con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30 a 90 euros.

Artículo 35. — Son infracciones muy graves:

La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años; con imposición de hasta 150 euros.

Artículo 36. — El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en Ley 30/92 y R.O. 1398/93, de 4 de agosto. Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 37. — Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y a los 6 meses, las leves.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año, las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

VII. — DISPOSICION ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y legislación aplicable a la materia.

VIII. — DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Salas de Bureba el día 26 de abril de 2007, y continuará hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Salas de Bureba, a 26 de abril de 2007. — El Alcalde, Rubén Sáiz Sáiz.

200706326/7335. — 102,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento por Decreto dictado con fecha de 21 de junio de 2007, ha resuelto nombrar Tenientes de Alcalde en la forma siguiente:

Primer Teniente de Alcalde: D. Florencio Martínez López.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Luis González Torre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Merindad de Montija, a 3 de julio de 2007. — El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200706449/6441. — 34,00

A los efectos previstos en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio expresando lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.^a M.^a Jesús Martínez Muñoz, como personal eventual en la plaza de Auxiliar adscrita a la Alcaldía, con la retribución íntegra asignada en el presupuesto al puesto a desempeñar.

Segundo: La legislación aplicable será el artículo 20.2 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y los artículos 89 y 104 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan.

Tercero: El cese del personal eventual, podrá producirse de forma discrecional por el Presidente de la Corporación, libremente cuando este quiera, y obligatoriamente cuando cese el propio Sr. Alcalde su mandato.

Cuarto: El personal eventual queda sometido a las obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo, suponiendo el incumplimiento de las mismas el cese inmediato sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

En Merindad de Montija, a 3 de julio de 2007. — El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200706450/6442. — 34,00

A los efectos previstos en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio expresando lo siguiente:

Primero: Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los Sres. Concejales:

— D. Florencio Martínez López.

— D. José Luis González Torre.

— D. Enrique Regules Cámara, como Tesorero se le invita a ser citado y asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado las atribuciones que se detallan:

a) En materia de contratación:

Contratación y concesiones de toda clase cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) En materia de concesión de licencias y materias urbanísticas:

La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales y comerciales y de cualquier otra índole, y expresamente la concesión de licencias de actividad y apertura de los establecimientos donde se desarrollan actividades clasificadas, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental.

La concesión de licencias de obras mayores.

Concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de aguas.

En general el otorgamiento de todas las licencias que le corresponde otorgar al Alcalde.

Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia del Alcalde su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

c) Las competencias en materia de personal que se especifican:

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, acordar su nombramiento, premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

La declaración de las situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

d) Las atribuciones de gestión presupuestaria de gastos que se especifican:

Autorización y disposición de gastos, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, dentro del límite de competencias del Alcalde de acuerdo con la distribución de competencias que establece la normativa vigente.

Aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal del presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.

Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las recogidas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios salvo las de Tesorería que le correspondan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Ordenar pagos.

e) En materia de gestión Tributaria y de gestión de precios públicos:

Reconocimiento de las exenciones de pago del precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

f) En materia sancionadora:

Sancionar las faltas de desobediencia e infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros Organos.

Las competencias resolutorias atribuidas por la legislación vigente al Alcalde en materia de protección de la legalidad urbanística.

Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

g) En materia de bienes:

Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicados en el caso de bienes inmuebles siempre que la enajenación esté prevista en el presupuesto y en el caso de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Tercero: Los acuerdos adoptados por la comisión de Gobierno en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Cuarto: El ámbito temporal de esta delegación se circunscribe al período de mandato de la actual Corporación, sin perjuicio de que antes de finalizar este período y previo cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la Ley, se modifique o revoque esta delegación, y salvo en los casos en que por urgencia se proceda mediante una avocación de competencias concretas y para un fin determinado.

Quinto: La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Montija, a 3 de julio de 2007. — El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200706451/6443. — 93,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

No siendo posible la notificación personal por desconocer el domicilio a Saiz López Nueve Hermanos propietarios de la parcela n.º 1.018 del polígono 518, Saiz Gómez Elicio Herederos propietarios de la finca n.º 5.454 del polígono 518, Gonzalo Gómez López propietario de la finca n.º 5.419 del polígono 519, Gómez Peña José Hijos propietarios de las fincas n.ºs 5.481 y 5.431 del polígono 519, Magín López Saiz propietario de la finca n.º 5.420 del polígono 519, Epiaris Gómez Serna propietario de la finca n.º 1.023 del polígono 518 y M.ª Cristina López Fernández propietaria de la finca n.º 5.217 del polígono 518, por el presente se pone en su conocimiento la tramitación en este Ayuntamiento del expediente de licencia ambiental para establecimiento de ganado, concretamente, 15 yeguas y 10 potros en las parcelas n.ºs 1.019, 1.043 y 1.053 del polígono 518 y en la parcela n.º 5.418 del polígono 519, en las localidades de Valderías de Bricia y Lomas de Villamediana, expediente incoado a instancia de don Angel Alberto López Rodríguez.

Lo que se les comunica en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y debido a su condición de colindantes con las fincas en donde se pretende ubicar el establecimiento de ganado referido, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo examinar durante ese tiempo el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido referido plazo sin haberse efectuado alegaciones, se entenderá que no se oponen a la legalización de dicho establecimiento.

En Barrio de Bricia, a 26 de junio de 2007. — El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200706117/6467. — 46,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2006, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Pedrosa de Duero, a 25 de junio de 2007. — La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200706475/6469. — 34,00

Ayuntamiento de Ameyugo

D. Martín Madrid Torre, ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental local de la actividad relativa a la explotación pecuaria —2 cabezas de equino 2,00 UGM y 8 de porcino 4,00 UGM— total 6,00 UGM, en la calle Real, n.º 26, del casco urbano de Ameyugo, conforme a su solicitud y memoria de descripción de las características de la explotación.

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ameyugo, a 25 de mayo de 2007. — El Teniente-Alcalde, Miguel Garoña Torre.

200706129/6468. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

En cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 44.2 y 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante Decreto de 20 de junio de 2007, efectuó el nombramiento siguiente:

Teniente de Alcalde: D. Marcos López Peña.

Valle de Manzanedo, a 4 de julio de 2007. — La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

200706477/6470. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentenebro

Por resolución de esta Alcaldía de 3 de julio de 2007, se ha acordado nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento a doña Rosario González Pecharromán.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuentenebro, 5 de julio de 2007. — El Alcalde, Alvaro Casado Tristán.

200706480/6471. — 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio 2007, ha sido nombrada D.ª Esther González Calvo en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pedrosa del Príncipe, a 6 de julio de 2007. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinos.

200706481/6472. — 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante sendos Decretos de 11 de julio de 2007, efectuó los nombramientos y delegaciones siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Manuel García Gutiérrez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José María García Monasterio.

Delegar en favor del primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel García Gutiérrez los servicios de abastecimiento de agua y control y seguimiento de la obras municipales.

Delegar en favor del segundo Teniente de Alcalde, D. José María García Monasterio, los servicios de alumbrado público y de festejos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva de Argaño, a 11 de julio de 2007. — El Alcalde, Carlos Andrés Rojo Escudero.

200706485/6474. — 34,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santo Domingo de Silos, a 6 de julio de 2007. — El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

200706488/6475. — 34,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1372/1986 de 28 de noviembre se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, el siguiente nombramiento:

La Sra. Alcaldesa D.^a María Jesús Sanz Elvira, informa que ha resuelto en el ejercicio de sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar como:

1.^{er} Teniente de Alcalde a D. José Manuel Elvira Elvira.

2.^o Teniente de Alcalde a D. Juan José Sanz Camarero.

Ejercerán su cargo en el ejercicio de las competencias puestas en el artículo 47.1: «Sustituir en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde».

Igualmente desempeñarán aquellas otras competencias que el Alcalde expresamente delegue por resolución en cumplimiento de Ley.

Del presente nombramiento se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de 27 de junio de 2007.

En Rabanera del Pinar, a 3 de julio de 2007. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200706490/6476. — 34,00

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero

(Comarca de Roa)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2006, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Roa, a 25 de junio de 2007. — El Presidente, Martín Tamayo Val.

200706484/6477. — 34,00

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 16 de junio de 2007, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

D. Anastasio Alonso Antón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo Matajudíos, a 19 de junio de 2007. — El Alcalde, Lorenzo Rodríguez Pérez.

200706482/6473. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Anguix

Convocatoria de subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de las obras de «Abastecimiento de agua en Plaza de la Olma y calle Ayuntamiento».

Por el Ayuntamiento pleno en fecha 29 de junio de 2007 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de obra de «Abastecimiento de agua en Plaza de la Olma y calle Ayuntamiento» por procedimiento abierto mediante subasta, exponiéndose al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, procediéndose en su caso al aplazamiento de la licitación, cuando resulte necesario.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación pública del contrato de la obra de «Abastecimiento de agua en Plaza de la Olma y calle Ayuntamiento», por procedimiento abierto mediante subasta y tramitación ordinaria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1. — *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Anguix.

2. — *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Renovación de redes de «Abastecimiento de agua en Plaza de la Olma y calle Ayuntamiento».

b) Lugar de ejecución: Plaza de la Olma y calle Ayuntamiento.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación*: Importe total: 36.855,00 euros.

5. – *Garantía provisional*: 737,10 euros (2% del precio de licitación).

6. – *Obtención de documentación e información*.

a) Entidad: Ayuntamiento de Anguix.

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y código postal: Anguix 09312.

d) Teléfono: 947 55 40 05.

e) Telefax: 947 55 40 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista*.

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto día contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas del mismo.

Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Anguix, Plaza del Ayuntamiento, número 1, C.P. 09312 Anguix.

9. – *Apertura de las ofertas*.

a) Entidad: Ayuntamiento de Anguix, Plaza del Ayuntamiento, número 1, C.P. 09312 Anguix.

b) Fecha: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 14 horas del quinto día posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En Anguix, a 19 de julio de 2007. – La Alcaldesa, M.^a Teresa Arquero Gómez.

200706758/6836. – 112,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Roa. Expte: AT/27.296.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 13 de abril de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de mayo de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Roa para que emita su informe. Se informa con fecha 28 de mayo de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación del emplazamiento del centro de transformación, matadero, montando nuevo centro de transformación compacto de 630 kVA. de potencia y desmontando el actual prefabricado de hormigón de 250 kVA.

– Línea subterránea a 20 kV., con origen en empalmes a realizar en las actuales de alimentación al centro de transformación matadero, de la línea Berlangas, de la subestación transformadora Fuentecén y final en el centro de transformación proyectado, de 50 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1x240) mm.² de sección.

– Traslado de las actuales líneas de baja tensión al nuevo centro de transformación y nueva línea de baja tensión, por construcción de centro cívico en calle San Miguel de Roa.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706253/7337. – 264,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Vista la licencia solicitada por Telefónica Móviles España, S.A. con C.I.F. A09453416, y domicilio social en Madrid, Plaza de la Independencia, n.º 6, y a efectos de notificación del mismo, ha solicitado licencia urbanística y de actividad, en virtud del artículo 28 de la Ley 11/03, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de una estación Telefonía Móvil GSM 900 MHZ., en la parcela 91 del polígono 70, en Valbonilla, de este municipio de Castrojeriz, según el proyecto técnico redactado y suscrito por el Licenciado en C.C. Físicas, D. Francisco Javier García, colegiado n.º 3.403, visado en el Colegio Oficial de Físicos con el n.º 1.055, de 8 de junio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.b), de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 306 y ss. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico y al objeto de que el mismo pueda ser informado por dicha Comisión, se expone durante el plazo de veinte días a información pública dicho expediente, al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y en su caso, presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En Castrojeriz, a 7 de agosto de 2007. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200707405/7278. – 76,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Cuenta general del ejercicio de 2006

Por la presente se anuncia al público que la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Fomento de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de abril de 2007, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (Texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Quintanar de la Sierra, a 6 de agosto de 2007. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200707350/7271. – 68,00

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2007

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en Sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2007, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2007.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, resumidos por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	292.474,00
2.	Impuestos indirectos	58.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	341.140,00
4.	Transferencias corrientes	310.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	426.200,00
	Total	1.427.814,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	489.000,00
7.	Transferencias de capital	1.179.760,00
9.	Pasivos financieros	1.163.480,00
	Total	2.832.240,00
	Total presupuesto de ingresos ..	4.260.054,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	361.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	762.200,00
3.	Gastos financieros	15.840,00
4.	Transferencias corrientes	68.000,00
	Total	1.207.040,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	3.010.014,00
9.	Pasivos financieros	43.000,00
	Total	3.053.014,00
	Total presupuesto de gastos	4.260.054,00

Plantilla de personal (art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril):

Personal Funcionario.

– Secretario Interventor: 1.

– Auxiliar Administrativo: 1.

– Auxiliar de Policía Local: 1.

Personal Laboral.

– Auxiliar Administrativo: 1.

Servicios Generales.

- Empleado Municipal de Servicios Múltiples: 1.
- Empleado del Servicio de Aguas y otros varios: 1.
- Empleado del Cementerio Municipal y otros: 1.
- Empleado de Guardería Forestal y otros varios: 1.
- Empleado de Biblioteca Municipal: 1.
- Empleado de Estación Depuradora y otros varios: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, bases y plantilla de personal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanar de la Sierra, a 6 de agosto de 2007. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200707351/7272. – 108,00

Ayuntamiento de Briviesca

D. José Manuel Álvarez Martín, ha solicitado licencia municipal para acondicionamiento general del local sito en Avenida Burgos, n.º 5 - bajo izquierda 2.ª, en este municipio, con destino a ejercer la actividad de bar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 194 suplemento de 6 de octubre de 2006), en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la Ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, a lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito calle Duque de Frías, n.º 9 - 1.º, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 2 de agosto de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707371/7275. – 72,00

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2007, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación que contiene la reparcelación, de la unidad de ejecución 2UE6 del P.G.O.U., promovido por Inmobiliaria Río Ara, S.L., por sistema de concierto, conforme al documento redactado por el técnico D. Valentín Junco Petrement, visado en fecha 2 de abril de 2007, debiéndose incorporar al mismo, compromiso de la promotora, por medio del cual, se constituya una servidumbre de paso a través de las rampas y calles de distribución de las plantas de sótanos en favor de la parcela correspondiente al 10% de cesión.

De conformidad con lo establecido en el art. 76.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de un mes, a efectos de que los interesados, puedan realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briviesca, a 9 de agosto de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707450/7338. – 68,00

Don Tomás Posada en representación de Oreland, S.L., solicita licencia municipal para la ampliación de su actual licencia ambiental dedicada a la actividad de molienda de manganoso, fluoroaluminato potásico y cromo con almacenamiento y comercialización de líquidos inflamables, en su industria sita en el Polígono Industrial La Vega, calle Salamanca, n.º 98, en este municipio, con las instalaciones de los procesos de molturación de aluminio y valorización del óxido de zinc, así como almacén de materias primas, productos terminados y residuales.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes, así como por el artículo 45 y siguientes de la ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en la Ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, a lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Duque de Frías, n.º 9 - 1.º, durante el horario de atención al público.

En Briviesca, a 7 de agosto de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707421/7339. – 80,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N.º: 35/2007.

Titulares: D. Manuel Barquín Villate y D.ª Nuria Barquín Villate.

Emplazamiento: Parcelas n.ºs 5.939 (parte), 15.884 y 15.885 del polígono 704. Suelo rústico de protección agropecuaria en Quincoces de Yuso. Término municipal de Valle de Losa (Burgos).

Actividad solicitada: Explotación mixta de ganado ovino (1.495 cabezas).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 7 de agosto de 2007. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaflo.

200707378/7277. – 72,00

Ayuntamiento de Villazopeque

Observado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 136 de fecha 18 de julio de 2007, por medio del presente se procede a rectificar el mismo.

Así donde decía ganado equino, debe decir ganado ovino.

En Villazopeque, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200707410/7356. – 68,00

Ayuntamiento de Albillos

Anuncio de las tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado y por recogida de basuras

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2007 los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2007 de la tasa por abastecimiento de agua potable y alcantarillado y la tasa por recogida de basuras y de conformidad con lo establecido en el R.D 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el cual los interesados podrán examinar el Padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 A) del citado Real Decreto, contra las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento del art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas se notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 15 de agosto al 15 de octubre, a través de entidades colaboradoras pudiendo realizarse el abono a través de la Caja de Burgos, Caja Círculo o Caja Rural. A este fin quienes no tengan los recibos domiciliados, les será enviada una notificación individual.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo.

En Albillos, a 8 de agosto de 2007. — El Alcalde, Pedro Mariscal García.

200707445/7350. — 68,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución de fecha 22 de junio de 2007 y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a Doña Caridad Núñez Lázaro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento antes citado.

En Bahabón de Esgueva, a 5 de julio de 2007. — La Alcaldesa, M.^a del Carmen Palomino Martínez.

200707424/7353. — 68,00

Ayuntamiento de Cavia

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cavia (Burgos)

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cavia de fecha 7 de agosto de 2007, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cavia, consistente en la actualización y adecuación de las ordenanzas que regulan el suelo urbano a la experiencia municipal en estos ámbitos y a la legislación urbanística, de conformidad con el art. 52.2

de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y con los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de atención al público, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas de acuerdo con lo establecido en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en las zonas afectadas y con el alcance establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En Cavia a 9 de agosto de 2007. — La Alcaldesa, Elena González Paisán.

200707444/7351. — 68,00

CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Anuncio de adjudicación

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la provincia de Burgos (Unidad de Contratación), Avenida del Cid, n.º 4, 2-D, 09005 Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 4/2007.

2. — Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: El contrato se estructura en dos lotes:

Lote A: Suministro de un semirremolque con elevador de contenedores.

Lote B: Suministro de una cabeza tractora.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 91, de 14 de mayo de 2007.

3. — Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: Importe total:

Lote A: Setenta mil euros (70.000 euros).

Lote B: Setenta y siete mil euros (77.000 euros).

5. — Adjudicación:

a) Fecha: 4 de julio de 2007.

b) Adjudicatario:

Lote A: Danima Ingeniería Industrial, S.A.

Lote B: Castilla Vehículos Industriales, S.A.

c) Nacionalidad española.

d) Importe de adjudicación:

Lote A: 66.497,00 euros - Danima Ingeniería Industrial, S.A.

Lote B: 74.549,00 euros - Castilla Vehículos Industriales, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de julio de 2007. — El Presidente, Víctor Escribano Reinos.

200706538/7357. — 96,00